14 de Mayo de 1936

AGRUPACION SOCIALISTA
BARBASTRO
----- (Huesca)

Estimados camaradas:

Tenemos el gusto de comunicaros, que la Comisión Ejecutiva, en su ultima reunión, ha acordado daros ingreso en el Partido, lo que os notificamos para los efectos consiguientes.

La cuota que teneís que abonar es de una pta.por afiliado al se-

mestre.

Los carnets los remitimos á rembolso, siendo su importe el de),25 uno; y el mismo precio las organizaciones generales del Partido.

Tanto el pago de cuotas, como los pedidos de carnets y organizacio-

nes, debeis hacerlo directamente á esta Secretaría. Cordialmente, quedamos vuestros y del Socialismo.

EL VICESECRETARIO.

for Ingrese. Barbastro a 21 de Abril de 1936

> Sr. Presidente Del Comite Nacional Madrid.

Distinguidos Camaradas:

Cosntituda oficialmente la Agrupación Socialista en esta Pobación os adju juntamos una copia de los Estatutos para la misma aprobados.

El número de socios que la constituyen son el de VEINTE lo que os comunica-

mos para los efectos consiguientes.

Esperamos nos envies à la mayor brevedad posible un número de cincuenta carnet para extenderlos por los afiliados y los re tantes para tenerlos de remanentes para los nuesvos ingresados. Tambien nos podesis enviar algunos Reglamentos generales del Partido para repartirlos entre los afiliados. El importe de ambas cosas lo haremos efectivo en la forma que dispongais.

Rogamos no demoreis el envio de esto que os pedimos ya que como se trata de una organización nueva interesa producir el gran efecto de actividad.

A los efctos de la alta de esta Organización os rogamos tomeis buena nota

de que surta efcto desde primeros de Mayo proximo.

Ya nos indicaress al mismo tiempo como nos hemos de gobernar para los selos de cotización; si los mandan desde esa o se piden a alguna otra parte.

Os enviamos nuestro fraternal abrazo y quedamos yuestros y de la causa Socialista.

Porel Comite

REGLAMENTO

DE LA AGRUPACION SOCIALISTA

Ban Jos fro

OBJETO DE LA AGRUPACION

Artículo 1.º La Agrupación Socialista de Agrupación, afiliada al Partido Socialista Obrero Español, tiene por objeto la defensa y propaganda de las ideas socialistas y el fomento de organización obrera, orientándolo en la táctica y tendencias de la Unión General de Trabajadores de España.

Art. 2.º Esta Agrupación realizará su objeto con la práctica de los derechos consignados en la Constitución del Estado.

CONDICIONES PARA EL INGRESO

- Art. 3.º Para formar parte de esta Agrupación, es imprescindible estar conforme con el programa del Partido Socialista Obrero y acatar las resoluciones de los Congresos.
- Art. 4.º Se considera necesario que los afiliados observen una conducta honrada, estando obligados a pertenecer a la Sociedad de resistencia de sus respectivos oficios, y si no las hubiere, a la Sociedad de profesiones y oficios varios, a menos que lo impidan causas que verdaderamente las encuentren justificadas las Juntas generales.

También se considera necesario se formen grupos sindicales socialistas por los afiliados en las Sociedades de resistencia de sus respectivos oficios, inculcando estos organismos las ideas y táctica del Partido.

Art. 5.º El ingreso se solicitará por escrito al Comité, firmando el oficio o solicitud dos camaradas afiliados. Los individuos que lo soliciten y hayan defendido en el periódico, en el libro o por otros procedimientos de ideas contrarias a las que sustenta el Partido, será imprescindible para su ingreso las rectificaciones por los mismos procedimientos.

Los camaradas que autoricen con su firma una solicitud de ingreso, deberán cerciorarse de que el aspirante es por todos los conceptos digno de pertenecer a la Agrupación.

Será precisa la asistencia a la Junta general en que se haya de aprobar la admisión del solicitante.

- Art. 6.º Todos los afiliados recibirán, por conducto del Comité, la ORGANIZACION GENERAL DEL PAR-TIDO y una tarjeta, con la cual podrán acreditar su personalidad en todos los actos del mismo, y será obligación de los mismos abonar su importe.
- Art. 7.º El aspirante que hubiera pertenecido anteriormente a la Agrupación, vendrá obligado a satisfacer las cantidades que hubiera dejado de pagar.
- Art. 8.º El camarada que proceda de otra Agrupación deberá presentar la tarjeta de afiliado y satisfacer los débitos que tuviera pendientes, no pudiendo ser admitido hasta que justifique haber cumplido ambas condiciones.

Los afiliados que se trasladen al extranjero, no serán admitidos a su regreso si no acreditan que pertenecieron al Partido de la nación donde residieran y cumplieron allí como buenos. Si así no lo hicieren, tendrían que justificar las causas que se lo impidieron.

LOS INGRESOS PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA AGRUPACION

Art. 9.º Para atender a los gastos de la Agrupación y a los generales del Partido, contribuirán los afiliados con la cuota musual de la pesetas. Esta cuota podrá modificarse siempre que las necesidades de la Agrupación lo exijan, y mediante acuerdo tomado en la Asamblea. Los afiliados a quienes su condición económica o su voluntad se lo permitan, podrán suscribirse con una cuota superior sobre la ordinaria que se establece.

Quedan exceptuados de satisfacer la cuota los afiliados que por enfermedad o accidente se hallen inutiliza-

dos en absoluto o carezcan de medios de subsistencia. Para gozar de este beneficio, es preciso que justifiquen ante este Comité local que se hallan en el caso indicado, y de no hacerlo se entenderá que renuncia a este derecho.

Los afiliados que se encuentren parados o enfermos quedan exceptuados del pago de cuota, de cuya situación deberán dar cuenta al Comité. Desaparecidas estas situaciones, y al volver al trabajo, contribuirán con su cotización normal, sin que tengan obligación ninguna de pagar las cotizaciones que transcurrieron desde su paro o enfermedad.

Los que perciban dietas como miembros de representación en los Organismos oficiales, abonarán el por 100 de las que perciban, salvo en el caso de que la dieta represente el importe de su haber o salario. Si aquélla fuere superior a éste, el por 100 se descontará de la cantidad excedente. De este por 100, la mitad erá para la Caja de solidaridad del Partido, y la otra mitad para los fondos de la Agrupación local.

DE LAS EXPULSIONES, BAJAS Y CORRECTIVOS

Art. 10. Será motivo de expulsión:

- a) Sostener públicamente ideas contrarias a los principios que constituyen la aspiración del Partido, siempre que no sea por error y las rectifique en la misma forma.
 - b) Faltar a la solidaridad obrera.
 - c) Acusar a algún correligionario cuando resulte calumniosa esta acusación, a juicio de la Junta general.
- Art. 11. La expulsión no se verificará sino con el veredicto de la Asamblea general, y tanto ésta como el Comité, facilitarán al acusado cuantos medios de defensa reclame antes de recaer fallo, que tendrá que ser adoptado por las dos terceras partes de los asistentes a la Asamblea.

Art. 12. Serán dados de baja:

- 1.º Los que no cumplan o acepten los acuerdos de los Congresos del Partido y los que tome la Agrupación.
- 2.º Los que no hayan satisfecho las cuotas de meses y las extraordinarias que se acuerden.
- 3.º Los que habiéndose puesto en situación de enfermo o de parado, para dejar de abonar su cotización, no procedieron con la veracidad debida.

DE LAS ASAMBLEAS

Art. 13. La Agrupación celebrará Junta general ordinaria cada tres meses, o sea en los de Enero, Abril, Julio y Octubre, y en ellas examinará la conducta del Comité, las altas o bajas que éste presente, las cuentas y todas las proposiciones que sean de interés para el Partido.

Se celebrarán reuniones extraordinarias cuando le considere necesario el Comité o lo pida con su firma la décima parte de los afiliados, no pudiéndose discutir en estas Asambleas más asuntos que los que las havan motivado.

DE LA REPRESENTACION SOCIAL

Art. 14. Habrá un Comité compuesto de: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario general, un Secretario de Actas, un Tesorero, un Contador y dos Vocales.

Su misión será ejecutar los acuerdos de la Agrupación y los generales del Partido, resolver los asuntos urgentes cuando sea imposible reunir a la Asamblea general, fijar el orden del día y las fechas de las reuniones y administrar los fondos.

La duración de los cargos será de un año.

El Comité se renovará por mitad cada seis meses en las Asambleas ordinarias que se celebren en los meses de Enero y Julio, eligiéndose sus miembros por sufragio directo.

En la Asamblea de Enero serán elegidos el Presidente, el Secretario de Actas, el Tesorero y un Vocal. En la Asamblea de Julio los restantes.

Todos los cargos serán reelegibles.

Art. 15. El Comité celebrará sesión semanal ordinaria y las extraordinarias que estime precisas y necesarias para la buena marcha de los asuntos y de la Agrupación.

En casos de urgencia podrá el Presidente convocar el Comité con carácter extraordinario, como así mismo resolver, si ello no fuera posible, de acuerdo con otro miembro del Comité.

- Art. 16. El Presidente ejercerá intervención directa en todos los asuntos de que están encargados todos los demás camaradas miembros del Comité. Expondrá ante la Asamblea la gestión efectuada por el Comité y será, con el Secretario general, el representante legal de la Agrupación en toda clase de asuntos.
- Ar. 17. El Vicepresidente tendrá las mismas atribuciones que el Presidente en los casos de ausencia o enfermedad de éste.
- Art. 18. Será misión del Secretario general sostener y guardar toda la correspondencia, intervenir los trabajos que ejecute la Comisión electoral orientándola en su labor, redactar la Memoria que haya de ser discutida en las Asambleas de la Agrupación, como gestión realizada por el Comité, y la de los trabajos efectuados por la Comisión electoral.

Tendrá a su cargo el Archivo de la Agrupación y llevará debidamente anotados en forma de índice todos los acuerdos tomados en las Asambleas.

Art. 19. El Secretario de Actas levantará las de las sesiones del Comité, archivándolas por riguroso orden de fechas; custodiará el Libro de Actas de Asambleas generales y formará un índice de los acuerdos que consten en unas y otras para su traslado al Secretario general.

Art. 20. El Tesorero tendrá a su cargo los fondos de la Agrupación, anotando debidamente gastos e ingresos. Todos los meses presentará las cuentas del anterior al examen y aprobación, en su caso, del Comité.

Art. 21. El Contador llevará la contabilidad de la Agrupación. Extenderá los recibos, que pasará al Tesorero para su cobro.

Art. 22. Los Vocales suplirán a sus compañeros de Comité y les ayudarán en sus trabajos.

COMISION REVISORA DE CUENTAS

Art. 23. Habrá una Comisión revisora de cuentas, compuesta de tres compañeros, encargada de dar dictamen trimestral sobre las cuentas que el Comité ha de presentar en las Asambleas ordinarias.

ORDEN DE DISCUSION

- Art. 24. Para presidir las Asambleas generales se nombrará, previamente, una Mesa de discusión, compuesta de un Presidente y dos Secretarios. Abierta la sesión por el Presidente de la Agrupación, se procederá a la elección de la Mesa de discusión, que ocupará la Presidencia y dirigirá los debates.
- Art. 25. Puesto a discusión un asunto o proposición, la Mesa concederá dos turnos en pro y dos en contra, pudiendo ampliarlos según la importancia del asunto a debatir, concediéndose una rectificación de cinco minutos.
- Art. 26. Solamente para cuestiones previas y de orden podrá ser interrumpido el orador. Es cuestión previa aquella que necesariamente haya de ser conocida o resuelta antes de la que está puesta a debate. Las cuestiones de orden no proceden más que para advertir a la Mesa que el orador se aparta del asunto que se discute.
- Art. 27. El uso de la palabra para alusiones personales, declaraciones y aclaraciones, se concederá después de los turnos correspondientes.

Art. 28. El Presidente no tolerará que ningún afiliado hable sin haber pedido antes y obtenido la palabra, como tampoco que hablen dos o más a la vez.

Los componentes del Comité, los que formen parte de las Comisiones nombradas con un fin especial y los acusados en las Asambleas, podrán hacer uso de la palabra con preferencia, y sin consumir turno, siempre que sea necesario para la defensa de su gestión o conducta o para esclarecer la discusión de los actos en que haya intervenido.

- Art. 29. El afiliado que en las Asambleas promueva desórdenes, desatienda las indicaciones del Presidente o dirija palabras ofensivas a otros compañeros, será llamado al orden por tres veces; si ello no obstante el afiliado no rectifica su conducta, la Presidencia consultará a la Asamblea, después de retirarle el uso de la palabra, si procede o no su expulsión del local.
- Art. 30. Este Reglamento podrá variarse, a propuesta del Comité o de la quinta parte de los afiliados, en Junta general extraordinaria.
- Art. 31. Esta Agrupación no podrá disolverse mientras haya diez afiliados que quieran continuar en ella. En caso de disolución, los fondos y enseres con que la Agrupación cuente serán entregados, en calidad de depósito, al Comité Nacional del Partido Socialista Obrero Español, en cuyo poder estarán cinco años, pasados los cuales, si la Agrupación no se hubiese vuelto a constituir, quedarán de su absoluta y plena propiedad.

Art. 32. Esta Agrupación tendiá su domicilio social en la calle Maistimes ansanio.

Art. 32. Esta Agrupación tendiá su domicilio social en la calle Maistimes ansanio.

Anticolor tendiá su domicilio social en la calle Maistimes ansanio.

Anticolor tendiá su domicilio social en la calle Maistimes ansanio.

Anticolor tendiá su domicilio social en la calle Maistimes ansanio.

Anticolor tendiá su domicilio social en la calle Maistimes ansanio.

Anticolor tendiá su domicilio social en la calle Maistimes ansanio.

Anticolor tendiá su domicilio social en la calle Maistimes ansanio.

Anticolor tendiá su domicilio social en la calle Maistimes ansanio.

Anticolor tendiá su domicilio social en la calle Maistimes ansanio.

Anticolor tendiá su domicilio social en la calle Maistimes ansanio.

Anticolor tendiá su domicilio social en la calle Maistimes ansanio.

Anticolor tendió su domicilio social en la calle Maistimes ansanio.

Anticolor tendió su domicilio social en la calle Maistimes ansanio.

Anticolor tendió su domicilio social en la calle Maistimes ansanio.

Anticolor tendió su domicilio social en la calle Maistimes ansanio.

Anticolor tendió su domicilio social en la calle Maistimes ansanio.

Anticolor tendió su domicilio social en la calle Maistimes ansanio.

Anticolor tendió su domicilio social en la calle Maistimes ansanio.

Anticolor tendió su domicilio social en la calle Maistimes ansanio.

Anticolor tendió su domicilio social en la calle Maistimes ansanio.

Anticolor tendió su domicilio social en la calle Maistimes ansanio.

Anticolor tendió su domicilio social en la calle Maistimes ansanio.

Anticolor tendió su domicilio social en la calle Maistimes ansanio.

Anticolor tendió su domicilio social en la calle Maistimes ansanio.

Anticolor tendió su domicilio social en la calle Maistimes anticolor tendió su domicilio social en la calle Maistimes anticolor tendió su domicilio social en la calle Maistimes anticolor tendió su domicilio social en la calle Maistimes anticolor tendió su domicilio social en la calle Maisti

4